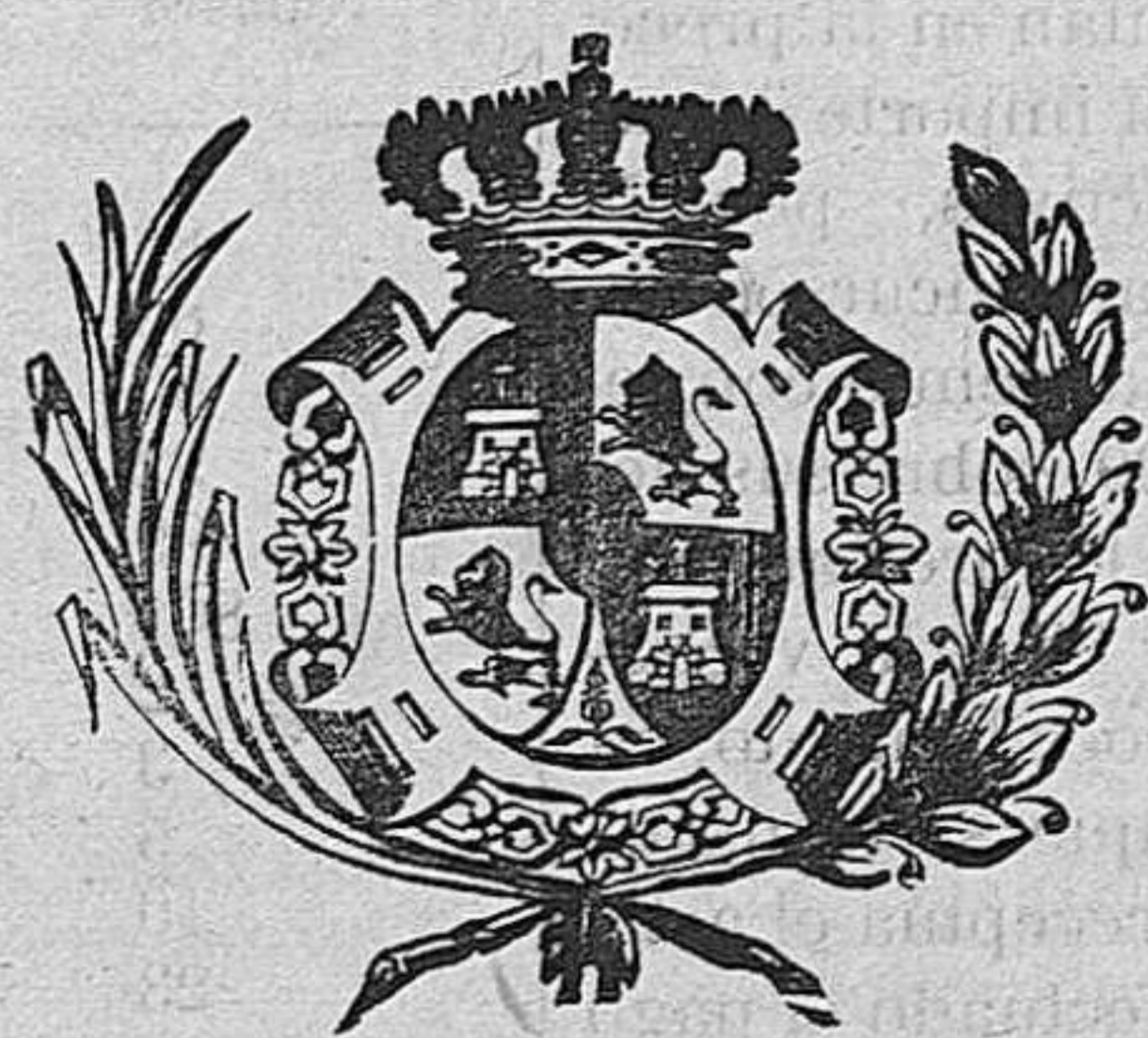


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0*50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0*40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0*30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1903.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar transitoriamente dicha cifra, cuando lo considere necesario, dando en otras épocas del año las licencias temporales precisas para que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.—Yo El Rey.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general del Norte, en 24 de Abril del corriente año, promovida por Venancia Eseberri Mombiola, en solicitud de que se anule la sustitución que verificó su hijo Manuel Zazón Eseberri para reponer la plaza del recluta José Cironda Larrea, fundándose en que aun cuando el primer sustituto de éste desertó, se halla sirviendo en filas por haberse presentado:

Considerando que el art. 195 del

Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento dispone que cuando desertase un sustituto y sea repuesta con otro su plaza, prevalezca la segunda sustitución, aunque el primero se presente ó sea aprehendido.

Considerando que por Real orden de 2 de Diciembre de 1890 (D. O. número 271) se disponía que quedase anulada la segunda sustitución verificada para cubrir la plaza de un recluta, una vez que habia sido aprehendido el primer sustituto:

Considerando que la Real orden de 15 de Marzo de 1893 (C. L. número 85), al disponer que prevaleciese la segunda sustitución, se fundó en que al anularse ésta se perjudicaba al Estado, por hallarse el último sustituto sirviendo en Filipinas y tener que sufragar el Estado el gasto de regreso á la Península:

Considerando que habiendo desaparecido la causa que dió origen á esta última disposición, por la pérdida colonial, no existe perjuicio alguno para el Estado, siendo de estimar el principio altamente equitativo que integra á la primera de las citadas disposiciones:

Considerando que el art. 195 del Reglamento, posterior á la citada Real orden de 15 de Marzo de 1893, está inspirado en esta disposición;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra y por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á la petición de la recurrente; disponiendo, á la vez, que quede sin efecto la citada Real orden de 15 de Marzo de 1893, y que el art. 195 del Reglamento se entienda modificado en el sentido de que la segunda sustitución sea anulada, sustituto se presente ó sea habido, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por la deserción, que le deberá ser exigida con arreglo al Código de Justicia militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.—Martitegui.—Señor....

(«Gaceta» núm. 337 de 4 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 15 de Diciembre corriente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que, durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1904, deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de....

NOTA de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

PROVINCIA DE.....	EJERCICIO DE 1904		Destino de los cuantadatos.	Clase de las cuentas.	Número de ellas.		Plazos en que deben rendirse al Tribunal	TOTAL.
	Menstruales.	Anuales.						

(Fecha, sello y firma del Gobernador.)

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAR ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, manifestando que las dietas devengadas á razón de diez pesetas diarias para visitas de inspección son insuficientes para sufragar los gastos de manutención, viaje, etc., especialmente en las visitas extraordinarias:

Considerando que las visitas extraordinarias, como obedecen á circunstancias especiales y á necesidades de momento, no pueden incluirse en el itinerario ordinario de visita, y, por consiguiente, la cantidad de diez pesetas diarias es insuficiente para sufragar los gastos, por tener que hacerse á veces á pueblos situados en los límites de la provincia:

Considerando, en fin, la necesidad y la conveniencia de que el servicio de inspección de Escuelas sea continuo, y, al propio tiempo que el Inspector sea independiente en su cargo, á cuyo efecto conviene robustecer y afianzar su autoridad, dándole los medios necesarios para eludir favores que, en último extremo, ocasionan perjuicios evidentes á la enseñanza:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que las visitas extraordinarias devengarán quince pesetas diarias, con excepción de los festivos, y no pudiendo exceder de seis días el total de los que se invierten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

Quinta sección.

Número 1.927.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en

el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 Diciembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Diciembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Industrial penalidad. 1903	D. Juan Chicano.	54

Murcia 21 de Diciembre de 1903.
—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.927.
TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:
No habiendo satisfecho dentro

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Industrial penalidad. 1903	D. Antonio Ruiz.	54

Murcia 21 de Diciembre de 1903.
—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.444.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.^a de la provincia que aparece en el núm. 298.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ERA ALTA		
6781	Antonio Castillo.	1'73
82	Antonio Iniesta.	2'73
83	Antonio Parra.	2'31
84	Antonio Martí.	1'73
87	Antonio López.	1'73

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
88	Antonio Galán.	2'73
89	Antonio Martí.	2'73
90	Antonio López.	2'31
92	Antonio Pellicer.	2'10
99	Carmen Celdrán.	1'73
801	Carmen Pellicer.	2'11
2	Candelaria Abril.	2'11
3	Carmen Vera.	1'73
5	Carmen Amante.	2'04
10	Diego Martí.	2'03
23	Francisco Vera.	2'88
24	Francisco Pérez.	4'34
29	Francisco Iniesta.	1'92
30	Francisco Balsalobre.	1'79
32	Francisco Romero.	3'19
34	Francisco López.	1'92
35	Francisco Hernández.	5'20
46	Josefa Martí.	2'43
51	Juan Balsalobre.	6'01
69	José Aznar.	4'91
82	José González.	2'73
95	Maria Alarcón.	1'73
917	Pedro Marcos	2'88
22	Roque Fernández.	2'04
28	Santiago Rodríguez.	2'47
30	Tomás Julián.	1'73
RAYA		
7998	Francisco Huertas.	3'89
8000	Francisco Martí.	1'79
11	Francisco Martí.	2'31
32	Juan Zapata.	1'79
35	José Molina.	2'94
36	Juan Huertas.	2'31
55	José Sánchez.	1'92
58	José Molina.	3'89
59	José Galindo	2'73
60	Juan Huertas.	2'80
76	Pedro Molina.	2'95
78	Roque Martí.	3'97
82	Viuda de Juan Rentero.	219'95
BARQUEROS		
8143	José Sánchez.	2'94
67	Vicente Martí.	1'90
VOZ NEGRA		
5774	Juan López Barceló.	1'92

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 6.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último, acordando se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente fué aprobado el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Y también fué aprobado el estado resumen de lo recaudado por la

administración de consumos durante Agosto dicho.

También aprobó el Ayuntamiento, autorizando al propio tiempo su publicación el programa de festejos que en el año actual han de celebrarse en honor de la Patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario.

Se nombró á D. Emilio Botía Molina, vecino de Mula, representante de este Ayuntamiento para que concurra el día 16 del mes corriente en aquella cabeza de partido á la reunión que ha de celebrarse al objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional de la cárcel formado para el año de 1903.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento en conformidad á lo prevenido por la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que aparecen suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad del partido en los expedientes posesorios instruidos en el Juzgado municipal de esta villa á favor de Pedro Collados Sánchez, José María Leoncio Carreño Puerta y José María Sánchez Puerta.

Dada lectura de la Real orden de 5 del mes actual sobre construcción de caminos vecinales, el Ayuntamiento acordó en vista de la necesidad que hay de la pronta construcción de los de Bullas al Puerto

de Lorca, que tendrá diez kilómetros y de Bullas á la Aldea de la Copa con unos cuatro, ofrecer por conducto de la Excm. Diputación provincial y á fin de que sean incluidos en el plan de los doscientos primeros kilómetros que se han de construir en el próximo mes de Octubre todos los terrenos y la piedra sin machacar que sea necesario, ofreciendo consignar en estos presupuestos la suficiente cantidad para su conservación.

Se aprobó la cuenta del material invertido en la Secretaría durante el primer semestre de este año importante 332'25 pesetas.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden dos expedientes posesorios instruidos en el Juzgado municipal de esta villa á instancia de Juan Sánchez Martínez y Antonio José Gea Rodríguez.

Se acordó que por la Junta municipal se forme la tarifa para la exacción del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1904, y que después se redacte por la Comisión respectiva el pliego de condiciones por que haya de regirse la subasta para el arrendamiento de este servicio.

Se aprobó una cuenta de D. Alfonso Gómez, por gastos causados en un viaje á Murcia conduciendo fondos con destino á la Hacienda pública.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas por reparaciones y limpias y mondas de la acequia principal.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formen pliegos de condiciones para las subastas para el arrendamiento de la Casa madero y servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el año de 1904.

Bullas 2 de Octubre de 1903.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 11 de Octubre de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.933.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luciano Suarez-Valdés y Perolomo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse al Jurado en el próximo cuatrimestre verificado el día diez y seis del mes anual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia á las diez de la mañana.

JUZGADO DE CARAVACA

Una sobre robo, contra Salvador Barceló Vicente, señalada para el

día veintidós de Febrero del año mil novecientos cuatro.

Otra sobre robo, contra José López Jiménez y otro, señalada para el día veintitrés del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra Juan de la Cruz Richarte, señalada para el día veinticuatro del mismo mes de Febrero.

Otra sobre homicidio, contra José Marín López, para el día veinticinco de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra Gines Vidal Mondéjar, señalada para el día veintiséis del mismo mes de Febrero.

JUZGADO DE LORCA

Una sobre robo, contra Antonio Sánchez Muñoz y dos más, señalada para el día veintinueve de Febrero de dicho año.

Otra sobre robo, contra José Herrero Gómez y tres más, señalada para el día primero de Marzo del mismo año.

Otra sobre rapto, contra Mateo Rodríguez García, señalada para el día tres de Marzo.

Otra sobre homicidio, contra José Pallarés Martínez, señalada para el día cuatro del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra Pedro Martínez Pérez, señalada para el día cinco del citado mes de Marzo.

Otra sobre homicidio, contra Manuel Sala Campos, señalada para el día siete del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Antonio Sastre y dos más, señalada para el día ocho del propio mes.

Otra sobre homicidio, contra Ramón Gabarrón Sánchez, señalada para el día nueve del mismo mes.

Otra sobre homicidio contra Eusebio Sereño Reche, señalada para el día diez del mismo mes.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una causa sobre rapto, contra Ramón Botella Escandell, señalada para el día catorce de Marzo.

Otra sobre parricidio, contra Fulgencio García Pérez, señalada para los días quince y diez y seis del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra José A. Luna Fernández y otro, señalada para los días diez y siete y diez y ocho del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra Carmelo Masián García, señalada para el día veinticinco del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra Pascual Esteban Abellán y otros señalada para los días veintidós y veintitrés del mismo mes.

Otra sobre homicidio, contra José A. Lérida Navarro y otro, señalada para los días seis y siete de Abril del mismo año.

Otra sobre homicidio contra Andrés Escudero Rabadán, señalada para los días ocho y nueve del mismo mes.

Otra sobre homicidio contra Pedro Capel García, señalada para el día once del mismo mes.

JUZGADO DE LA UNION

Una sobre robo, contra Pedro Martínez Puche, señalada para el día doce del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Andrés García Rodríguez y otro, señalada para el día trece del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Alfonso Martínez Gómez y dos más, señalada para el día catorce de Abril del mismo año.

JUZGADO DE TOTANA

Una sobre robo, contra Diego Cor-

balán Moreno, señalada para el día diez y ocho del mismo mes de Abril.

Otra sobre robo, contra Francisco Martínez García, señalada para el día diez y nueve del mismo mes.

Otra sobre parricidio contra Leonora Méndez, señalada para el día veinte del mismo mes.

Otra sobre homicidio contra Andrés Campillo Navarro, señalada para el día veinticinco del mismo mes.

Otra sobre homicidio contra Clemente Izquierdo Sanz y tres más, señalada por los días veintidós y veintitrés del mismo mes.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas de los partidos judiciales correspondientes á esta sección y que anteriormente se relacionan; han resultado elegidos los siguientes:

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- 1 José Antonio Sánchez Ocaña, Caravaca.
- 10 Francisco Martínez Iglesias, Calasparra.
- 20 Pascual López Martínez, Moratalla.
- 37 Adrián Caparrós Alguacil, Caravaca.
- 55 Juan Molla Torres, id.
- 70 Cristóbal Jiménez Gómez, Cehegin.
- 12 Lorenzo Arévalo Hidalgo, id.
- 5 Rosendo Guerrero López, Caravaca.
- 15 Joaquín González Herráiz, Cehegin.
- 24 Eloy Rodríguez Suárez, Moratalla.
- 33 Juan Rodríguez López, Caravaca.
- 63 Antonio Angel Abellán, Moratalla.
- 77 Marcelino Pérez Piñero, Calasparra.
- 82 Pedro Salinas Martínez, Cehegin.
- 90 Miguel Sánchez Ocaña, Caravaca.
- 102 Antolín Aguilera Amoraga, Moratalla.
- 93 José Fuentes Sánchez, Caravaca.
- 108 Lorenzo García Ruiz, Moratalla.
- 122 Juan Fernández Ortega, Calasparra.
- 115 Adolfo Alguacil y Alguacil, Cehegin.

Capacidades.

- 8 José Antonio López Gallego, Caravaca.
- 70 José María Hita Castillo, Cehegin.
- 3 José López Jiménez, Caravaca.
- 72 José María Sánchez Olmo, idem.
- 11 Virgilio Guillén García, Moratalla.
- 22 Antonio Egea y Fernández, Cehegin.
- 67 José María Cinachado y López, id.
- 73 José Sala López, Caravaca.
- 13 Diego Moreno Marín, Calasparra.
- 27 Juan Guerrero Marín, Caravaca.
- 62 Pedro González Clemente, Cehegin.
- 49 Antonio López Sánchez, Calasparra.
- 75 Juan Sánchez Corbalán, Caravaca.
- 35 Pedro Rodríguez Martínez, idem.
- 41 Pedro Alfonso Melgares, Cehegin.
- 55 Daniel González Guillén, Moratalla.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

- D. Pedro Sáez Reverte, San Cristóbal.
- Juan Bautista Hernández Ruiz, S. Mateo.
- Angel García Alcaraz, Santiago.
- Anselmo Garre Ruiz, S. Mateo.
- Miguel Cañizares Sastre, S. Cristóbal.
- Regino Aragón García, id.
- Esteban Coronel Pérez, Sta. María.
- Andrés Caro Carbonero, S. José.
- Pedro Díaz Carrasco, S. Cristóbal.
- Blas Meca Carrasco, S. Mateo.
- Luis Garalín Millán, Santiago.
- Vicente Ferra Navarro, San Mateo.
- Enrique Sánchez Campoy, San Cristóbal.
- Antonio Martínez Faisá, S. Mateo.
- Francisco Guijarro Arroyo, Aguilas.
- Alfonso Segura García, C. Franco.
- Juan San Martín López, S. Mateo.
- Bernabé Pérez López, San Cristóbal.
- Manuel Carrillo Barnés, S. Mateo.
- Antonio Salinas Miñarro, San Cristóbal.

Capacidades.

- D. Miguel Puche Laborda, Santiago.
- Prudencio Arcas Espín, S. Cristóbal.
- José M.ª García García, S. Mateo.
- José María Cona Martínez, San José.
- Antolín Periago Sastre, San Cristóbal.
- Pedro Méndez Sastre, Santiago.
- Santiago Calera Navarro, S. Mateo.
- Pedro Ballesteros Sánchez, id.
- Ubaldo Fernández Periago, San Cristóbal.
- Manuel Rojas Teruel, id.
- Antonio Cañizares Pastor, Santiago.
- Domingo Molina Sánchez, San José.
- Juan Bautista Terrer, Santiago.
- Alfonso Espejo Melgares, id.
- Antonio Rodríguez Baldés, San Mateo.
- Gabriel Sánchez García, id.

JUZGADO DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Antonio Martínez Plaza, Barcas.
- José Palmis, Merced 2.
- Francisco Corbi Esteban, Puente 1.
- Juan Martínez Nicolás, Sagasta 53.
- Antonio Arcas Rodríguez, San Pedro.
- Mariano López Sánchez, S. Andrés.
- Andrés Sánchez Ayala, Santa Teresa.
- José Egea Ballesteros, Mesón.
- Juan González Franco, Cadenas 14.
- Francisco Martínez Moya, Santa Teresa.
- Juan Costa López, P. Alfonso 40.
- Francisco Olante Estrada, Mortero.
- José María Vela, M. Vergara.
- José María Cánovas, Santo Domingo 15.
- Victoriano Pastor Ibáñez, Platería.
- Francisco Mollá Amorós, C. del Valle 17.
- Salvador Lacárcel Alemán, Díaz Cassou 4.

D. José María Martín Celdrán, Bodegones 20.
Tomás Rubio Pedro, Puxmarina.
Francisco Ferrer López, Acequia 23.

Capacidades.

D. Federico Vilá Carreras, San Antolín, 10.
Manuel Moreno Fajardo, Platería.
Asensio Pinar Castillo, San Nicolás.
Manuel Crespo Soler, Plaza San Antolín.
Antonio Orcajada Martínez, P. Nueva.
Valentín Arroyo Cebador, Belluga 3.
Julían Plaza Miralles, Manresa.
José Sánchez Guijarro, Salcillo.
Pedro Meoro Fontana, Plaza Ramea.
José Arróniz González, Aurora.
Fermin Muñoz Jover, Reina 2.
Luis Llanos Jiménez, Selgas 4.
Manuel Crespo Ros, Aistor 6.
Mariano del Carmen González Sanz, Soledad.
Adrián Perona Baeza, San Antolín.
Luis Sánchez Lacorte, F. Blanca

JUZGADO DE LA UNION

Cabezas de familia.

D. Salvador Arcas Gómez, Pagán 22.
Domingo Conesa Cánovas, Soledad 65.
José Ballester García, Cartagena 13.
Manuel Alcázar Martín, Mayor 127.
Francisco Imbernon Albaladejo, Pagán 2.
Maximino Conesa Galán, Duque 16.
Ulpiano Aparicio Meroño, Quevedo 12.
Juan López Más, Balsas 34.
Francisco Carvajal, Irún 8.
Diego Rosa García, Zaplana 13.
Bartolomé Ruiz Díaz, P. Hernández 16.
Juan Celdrán Cobacho, Pila 1.
Juan Pérez Paredes, Murcia 20.
Ángel Escudero Gómez, Soledad 38.
Francisco Zapata Sánchez, Roche 23.
Juan Guillén Pérez, Murcia 114.
Antonio Martínez Huertas, M. Toreros 1.
Jaime Zaragoza Vicente, Numancia 9.
Miguel Calderón Vidal, Bailén 9.
José Mira Zambrana, Mayor 158.

Capacidades.

D. Ginés Cegarra Bernal, Mayor.
José Salmerón López, id.
Fulgencio Martínez Pérez, Murcia.
Nicolás Rodríguez Salinas, Mayor.
Ginés García Martínez, C. Real.
Juan Antonio López Gómez, Mayor.
Felipe Martínez S. Martín, Roche.
Francisco Carrión Sánchez, C. Real.
Joaquín Peñalver Nieto, Mayor.
Pedro Pedreño Solano, Apolinario.
Juan Martínez Martínez de Ramón, Mayor.
José María Romero Briones, Estrella.
Vicente Fernández Acosta, Mayor.
Francisco Nieto Conesa, Quevedo.
Antonio Ríos Sánchez, Gloria.
Ginés Pérez Hernández, Murcia.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Pedro Ambel Zapata, Mazarrón.
Domingo Rodríguez Castro, id.
Antonio Andreu Martínez, Totana.
Antonio Acosta Saez, Mazarrón.
Miguel Martínez Tudela, Aledo.
Ramón Abellán Sevilla, Alhama.
Pascual Guillén Luna, Mazarrón.
Jerónimo Clemente Martínez, Totana.
José Cánovas Saravia, id.
Francisco Martínez Cerón, Alhama.
Antonio Díaz González, Mazarrón.
Fernando Andreu Acosta, id.
Ginés Oliva Alarcón, Totana.
Miguel Méndez Morales, Mazarrón.
Aniceto Botia Navarro, Totana.
Francisco López Cánovas, Alhama.
Bartolomé Sevilla López, id.
José Martínez Navarro, Totana.
Matías Cerón Martínez, Alhama.
Francisco Gil Molina, Librilla.

Capacidades.

D. Luis Zamora Martínez, Totana.
Francisco Andreu Reina, Alhama.
Ginés Granados Vivancos, Mazarrón.
Gabriel Lorca Navas, id.
Pedro Sánchez Oliver, Aledo.
Félix Rubio Macías, Mazarrón.
Francisco Cayuela Aledo, Totana.
Hipólito Mena Gandía, id.
Pedro Romero García, Alhama.
Juan Fernández Moreno, Mazarrón.
Ginés Acosta Martínez, id.
Salvador López Cerón, Alhama.
Pedro Pallarés García, Aledo.
Roque Legaz Avellaneda, Mazarrón.
Juan Martínez Izquierdo, id.
Juan Clemente Martínez, Totana.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

D. Fermín García Sánchez, Traición 25.
Francisco Fernández Ferrer, San Antón 25.
Antonio Mateo Rosique, Platería, 52.
Antonio Rivero Caballero, Serrano 11.

Capacidades.

D. Francisco Ros García, Alboleja.
Manuel Martínez Belmar, Victorio 15.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendido y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Sección en Murcia a veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres. =Luciano Suárez Valdés.=V.º B.º: El Presidente de la Sección, Luján.

Número 1.907.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra

otro y Antonio Gómez Sánchez, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Ana, soltero, natural de Lorca, vecino de Murcia, jornalero, ignorándose su paradero, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, cara ovalada, barba saliente, moreno y tiene una cicatriz pequeña en la ceja derecha; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de ampliarse su declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldiva.

Dada en Cartagena a diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 1.823.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Francisco Fernández García, Auxiliar de la Agencia ejecutiva que fué de la zona de esta ciudad, para que en el término de diez días que se empezarán a contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la causa que se instruye sobre alzamiento de bienes embargados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José María Herrero.

Número 1.905.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a José Sánchez Mateo, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones a José Martínez Serrano; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.